REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G 0668

-2023/GOB. REG.PIURA

Sullana, 2 4 AGO 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional № 662-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 081-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N°010-2023-1ERA CONV del Presidente de la Comisión de Adjudicación Simplificada, el Informe N° 715-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 662-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto del 2023, se resuelve Designar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI Nº 2500459 el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

		MBROS TITULAR	ES DEL COMITÉ DE SEI	LECCION	
Presidente	Arq. Ruddy Javier Flores Flores	Dependencia	Infraestructura	80500319	ruddyflores.arq@gmail.com
Primer Miembro	Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza	Dependencia	Sub Dirección de Obras	44821185	alexandercespedes@hotmail.com
Segundo Miembro	Sr. José Neptali Paiba Purizaca	Dependencia	Abastecimiento.	40821788	jhomar_81@hotmail.es
	MIEI	MBROS SUPLENT	TES DEL COMITÉ DE SE	LECCIÓN	<u> </u>
Suplente del Presidente	Ing. Darwin Edison Sobrino Suárez	Dependencia	Infraestructura	47334123	Darwinsobrino-1992@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	Ing. José Gonzáles Atoche	Dependencia	Infraestructura	02780002	Jgonzaless.at@yahoo.com
Suplente del Segundo	C.P.C.C Luis del Pino Gonzáles Gómez	Dependencia	Abastecimiento	21420836	Luisdelpino25@hotmail.com

Que, con Informe N° 081-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N°010-2023-1ERA CONV, el Presidente de la Comisión de Adjudicación Simplificada, señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección conforme a la normatividad vigente de la Adjudicación Simplificada Nº 010-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de convocatoria es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI Nº 2500459:

Que, mediante Informe N° 715-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 010-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TŒCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES

Miembro

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA GSRLCC-G 10668

Sullana.

2 4 AGO 2023

PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI Nº 2500459 con un valor referencial ascendente a S/. 185,220.61 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 61/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el comité de selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 010-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 23 el Decreto Supremo N° 082-2019 EF- Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el artículo 47°numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el cóncurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubieses previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 010-2023/ GRP-GSRLCC-G-1, para la PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL



REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA GSRLCC-G: 0668

Sullana,

SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2500459; cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 081-2023/GRP-GSRLCC-CS-A.S N°010-2023-1ERA CONVOCATORIA de fecha 22 de agosto del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

.

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 010-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI Nº 2500459 con un valor referencial ascendente a S/. 185,220.61 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 61/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al Comité de Selección; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Tuciano Castillo Colonni.

GERENTE SUB REGIONAL